



mismo su negociencia y aparcia, pues si lo huviera  
 Excepcional, el Sr. Jurgado le huviera administrado  
 la que tuviera, y en el caso de que se considerare  
 agrabiado tiene el remedio que en tales casos fran-  
 quean las Leyes; en concepto de que esta corpora-  
 cion entera provee a susitiales en los cargos q.  
 lo necite y pida; pero al mismo tiempo debe  
 saber, que el Ayuntamiento no debe considerarse  
 como un Agente del Ayuntamiento, y si unicamente  
 cumplido por su parte, y ha de que se cumplan  
 las estipulaciones pactadas en los contratos, y lo  
 infraccion de qualquiera de ellos compete al  
 Tribunal de Justicia siempre que el Ayuntamiento  
 lo pida; y lo mismo es de cuenta del referido  
 Ayuntamiento la Vigilancia y sujecion a los q.  
 se desfranden; y por lo mismo las peticiones  
 que ha de la Intendencia son, en concepto de  
 una corporacion, equibocadas, sobre que se reser-  
 va y protecta el Ayuntamiento. ~~De donde se deduce~~  
~~que el Ayuntamiento no corresponde;~~  
 a cuyo fin se deduce el correspondiente. Testimonio  
 a continuacion del expediente citado, para q.  
 pasandose al Tribunal de Justicia y proveya  
 lo que fuere conveniente.

